

# SESION

## DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1822.

Señores  
Valdés, presidente.  
Quiñones.  
Castejon.  
Romero.  
Flores Calderon.  
Nuñez (D. Toribio).  
Benito, secretario.

Leida y aprobada el Acta de la anterior, se dió cuenta, y acordó la Diputacion que se reservasen para las Córtes ordinarias dos oficios del Gobierno, el uno del Secretario del Des-

pacho de Hacienda, al que acompaña el expediente promovido por la villa de Lietor, en la provincia de Múrcia, en solicitud de rebaja del cupo de la contribucion territorial, y el otro del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en el que incluye la solicitud de D. Agustin, D. Antonio y D. Pedro Vega, vecinos de la villa de Socuéllamos, en la provincia de Ciudad-Real, reducida á que se les perdone lo que su difunto padre D. Pompeyo Alejandro de la Vega quedó debiendo al Pósito de la misma villa.

Se acordó igualmente que se pasasen á la comision de Visita del Crédito público las instancias que dirige el Secretario del Despacho de Hacienda, con oficios de 2 y 4 del corriente, de D. José Sala, acerca de una finca titulada *Causa pía para pleitos*, de que ha estado posesionado el monasterio de San Feliú de Guixols, y de Don Miguel Bonocia, en representacion de D. José Talens y compañeros, sobre que se les perdone parte del arriendo de los derechos dominicales que poseia el monasterio de Nuestra Señora de Valdigna, y tomaron en renta Gregorio Reus y José Martí, de quienes son fiadores aquellos.

Enterada la Diputacion de la solicitud de D. Blas Martín y demás individuos que lo fueron en los años de 1807, 1814 y 1820, del Ayuntamiento de la villa de la Nava de la Asuncion, sobre que, é ínterin se fijan reglas para la liquidacion de suministros, cesasen los premios que tiene aquella villa para el pago de atrasos de contribuciones hasta fin de 1819, acordó que se pase al Gobierno para los efectos convenientes.

Igual resolucion recayó en otra instancia del Ayuntamiento constitucional de la villa de Benicarló, en la provincia de Valencia, sobre que cese el apremio que

tiene la misma para el pago de cierta libranza dada por el intendente.

En vista de una exposicion del intendente de la provincia de Palencia, en que manifiesta los términos en que libró el apremio contra las villas de Castromocho y otras de aquella provincia, respecto de lo cual hay reclamacion en las Córtes, acordó la Diputacion que se una á los antecedentes para la resolucion oportuna de las próximas ordinarias.

Por último, se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en el que se inserta otro del jefe político de Múrcia, manifestando el fallecimiento del Sr. Diputado por la provincia de Granada, D. Andrés María García Bustamante, ocurrido en la villa de Caravaca el 19 de Octubre último; el aparato con que ha sido sepultado, y las diligencias practicadas con motivo de sospechase haber muerto envenenado, añadiendo que ha prevenido al alcalde constitucional de la referida villa de Caravaca forme la correspondiente sumaria, empleando toda la energía y actividad posible para averiguar los autores que de sospecha han cometido tan atroz y criminal atentado. Enterada de todo, la Diputacion acordó que se una á los antecedentes; y respecto á que aun no se ha pasado á las Córtes el oficio acordado sobre el fallecimiento de este Sr. Diputado, de que ya tiene dado parte el Gobierno con fecha 3 del corriente, espresese en él que se pasará inmediatamente; que el Sr. Bustamante contestó á la convocatoria á Córtes extraordinarias, especificándose las circunstancias que se expresan en este oficio y la de no hallarse la Diputacion en el caso del art. 242 del Reglamento interior y facultad 4.ª del 160 de la Constitucion respecto á que no habiéndose aprobado los poderes del primer suplente, y entrado en su lugar el Sr. Bustamante, queda la provincia de Granada sin suplente que convocar.

Se levantó la sesion. — Cayetano Valdés, Presidente. — Francisco Benito, Diputado Secretario.